

Bogotá D.C.,

Señores(as)

HARVEY DAVID GALLARDO MONSALVE, JUDITH CORTES POVEDA, SANDRA PATRICIA SILVA PEREZ, HAIR ALONSO VALBUENA, SARA VERONICA GARZON ESCALANTE, YUCELIS JOHANA DE LA ASUNCION CARDENAS Y YURLEY HERRERA PEREZ

Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 179 del 21 de marzo y Resolución 332 del 30 de abril de 2025

Respetados(as) Señores(as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 179 del 21 de marzo de 2025** “*Por medio de la cual se declara la de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), ; 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023 y 38 del 30 de enero de 2023(modificadas por la Resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la Resolución No 1032 del 5 de diciembre de 2023*”, corregida por la **Resolución 332 del 30 de abril de 2025** “*Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025*”

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 04 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS
04:30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 21 MAR 2025

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2022); 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022); 481 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s), 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiéndole al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMLMV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMLMV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019, modificado

RESOLUCIÓN No. 179 DEL 21 MAR 2025

Foja 2 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2022); 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022); 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No. 405 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015¹.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 3 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 6) 539 del 3 de agosto de 2021, 539 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

vigencia de los subsidios distritales complementarios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que el Decreto 490 de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", ello con el propósito de mejorar su progresividad. *Am*

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 4 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 6) 539 del 3 de agosto de 2021, 539 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableciendo que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento en lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fidicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante otro sí No. 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual se indicó lo siguiente:

"(...) PRIMERA.- MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 5 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 619, 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023); 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023); 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONVIVIENDA (...).

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que, de esta manera, mediante la Resolución 529 del 3 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NINI JOHANNA GIL AGUILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.022.931.928 y HECTOR AGUSTO RINCON VELASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.818.923, prorrogado por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2928 del 08 de junio de 2021, otorgada

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 6 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos 619, 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023); 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023); 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023); 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FLOR MARINA GOMEZ MOREIRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 39.786.228, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0311 del 09 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOLMAN LEONARDO SANABRIA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.052.399.087, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14-12-20-2021-094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0331 del 10 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YURLEY HERRERA PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 45.369.429, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0328 del 10 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARTHA ILIANA GONZALEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 46.370.089 y NORBID ZAMBRANO

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2023

Página 7 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos (6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificadas por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.783.476, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 369 del 14 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE ARCANGEL BERNAL VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.049.357 y LIBIA ESPERANZA CUBILLOS SOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.728.849, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 436 del 17 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HARVEY DAVID GALLARDO MONSALVE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1019110280, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0452 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HADY GERALDINE ORTIZ VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.291.826, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0449 del 18 de febrero de 2022, otorgada por

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2023

Página 8 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos (6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificadas por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KATHERINE MILENA MESA TORAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.742, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0312 del 09 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIEGO FERNÉY MOYA SOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.099.708.398, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0325 del 10 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YURIS ALEXANDRA ESTRAIDA SALCEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.459.340, prorrogado por las Resoluciones Nos 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0406 del 15 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA VALENTINA CASTRO ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.000.283.971, prorrogado por

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2023

Hoja 9 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos. 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos. 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0645 del 03 de marzo de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a AURA MARIELA SAIZ GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.015.992.949, prorrogado por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0373 del 14 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 37 del 1 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YUCELIS JOHANA DE LA ASUNCION CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.769.241, prorrogado por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0455 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 37 del 1 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VALENTINA HEBERLE ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.001.216.595, prorrogado por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de febrero de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0407 del 13 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2023

Hoja 10 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos. 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos. 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No. 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 50 del 8 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SARA VERONICA GARZON ESCALANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.124.920.923, prorrogado por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0403 del 15 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 873 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA PATRICIA SILVA PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.727.488 y HAIR ALONSO VALBUENA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.230.014. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 7055 del 14 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA NATALIA USECHE BAYONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.399.825, prorrogado por la Resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0483 del 13 de marzo de 2023, otorgada por la Notaría treinta y uno (31) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 38 del 30 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUDITH CORTES POVEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.072.746.250, prorrogado por la Resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No. 0791 del 28 de febrero de 2023, otorgada por la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C., no fue incluido

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 11 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2022), 482 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CINDY CAROLINA GIL PLAZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.012.333.609, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1863 del 22 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAULA ANDREA MORENO PINEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.012.446.730, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1714 del 06 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DEXY GARCIA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.030.590.762, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1692 del 05 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ADELA MELO FERRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.506.744, prorrogado por la Resolución No 405

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025

Hoja 12 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 38 del 30 de enero de 2023 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1093 del 14 de diciembre de 2022), 482 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1561 del 19 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MANUEL ALEJANDRO MORENO VEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.014.191.125, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1682 del 02 de junio 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGELICA MARIA GIL PLAZAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.010.226.325, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1764 del 09 de junio de 2023, otorgada por la Notaría veinte y uno (21) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA CAMILA REDONDO GORDILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.015.471.582, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1594 del 31 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025 Hoja 13 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MIGUEL ANGEL HOLGUIN BASTIDAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.020.838.891, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1821 del 16 de junio de 2023, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA SOFIA FARGUÁ DUENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.013.589.703, prorrogado por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1597 del 31 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 610 del 9 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a VANESSA ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.030.587.049, prorrogado por la Resolución No 448 del 27 de agosto de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 9479 del 24 de julio de 2023, otorgada por la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 1032 del 5 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSELIN GRANADOS RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 80.130.152. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Caja Social el 02 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 4943 del 24 de noviembre de 2023, otorgada por la

RESOLUCIÓN N.º 179 DEL 21 MAR 2025 Hoja 14 de 18

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Notaría setenta y una (71) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados, el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la SDHT; es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resoluciones No (s) 529 de 2020; 27 de 2022; 37 de 2022; 50 de 2022; 873 de 2022; 11 de 2023; 38 de 2023; 482 de 2023; 610 de 2023 y 1032 de 2023, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Decimar la pérdida de efectividad de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones No (s) 529 del 3 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 907 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No. 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 y 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la Resolución No. 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de junio de 2023 y 482 del 11 de junio de 2023 (modificadas por la Resolución No. 405 del 31 de julio de 2024), Resolución 610 del 09 de agosto de 2023 y la Resolución No. 1093 del 5 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ID Nº HOGAR MCM	CEDULA	NOMBRES	AVELLANOS	VALOR SUBSIDIO	Nº RES SMITH	FECHA	AÑO
1	807895	JOHANNA HECTOR ADUASTO	AGUILON RINCON VILLASBUEZ	\$ 9.085.260	529	3/08/2021	2021
2	798554	FLOR MARINA VOLMAN	GOMEZ MOMERA SANNABARRA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
3	801943	1052319098 LEONARDO YURILEY	TORRES HERRERA PEREZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
4	801997	45369429 MARTHA ILLANA	GONZALEZ LOPEZ ZAMIBAVANO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
5	878337	79783476 NORRID	GOMEZ BARNAL VALLEJO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
6	920473	17069357 JOSE ARCANGEL					

Nº 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

ID, N° HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APellidos	VALOR SUBSIDIO	Nº RES SDHT	FECHA	AÑO
	51728849	LIBIA ESPERANZA	CUBILLOS SOTO				
7	927779	HAVEY DAVID	GALLARDO MONSALVE	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
8	951494	HADY ORTIZ	DE LA CRUZ VARGAS	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
9	953102	GERALDINE KATHENIE MILLANA	MISA TORRA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
10	967038	DIEGO FERNY	MOYA SOTO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
11	983898	YORIS ALEXANDRA	ESTRADA SANCHEZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
12	986100	MARIA CASTRO	ORJUELA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
13	987779	AURA MARIELA	SAIZ GUERRERO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
14	980177	YUCELIS JOHANA	DE LA ASUNCION CARDENAS	\$ 10.000.000	37	1/02/2022	2022
15	991246	VALENTINA	HERNANDEZ	\$ 10.000.000	37	1/02/2022	2022
16	985125	SAIRA VERONICA	GARCIA ESCOBAR	\$ 10.000.000	50	8/02/2022	2022
17	996781	SANDRA PATRICIA	SILVA PEREZ	\$ 10.000.000	873	13/12/2022	2022
18	112063	LAURA NATALIA	USCUEÑA BAYONA	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
19	135268	JUDITH	CORTES POVEDA	\$ 11.600.000	38	30/01/2023	2023
20	100431	CINDY CAROLINA	GIL PLAZA	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
21	106436	PAULA ANDREA	MORENO PIEDRA	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
22	106660	DEXY	GARCIA HERNANDEZ	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos (6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

ID	Nº	HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR	No. RES	FECHA	ANO
ALCY					SUBSIDIO	SDHT			
23	108959	102450674	4	ADELA	MILO FERRO	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
24	119715	101419112	5	MANUEL	MORENO	\$ 11.600.000	481	11/07/2023	2023
25	123389	101022632	5	ANGELICA	GIL PLAZAS	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
26	128817	101547158	2	LAURA	REDONDO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
27	129546	102083889	2	MIGUEL	GORDILLO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
28	129792	101358970	1	ANGEL	HOLGUIN	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
29	122692	103038704	3	LAURA SOFIA	FARIGUA	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
30	114815	80130152	9	VANESSA	DUENAS	\$ 11.600.000	610	9/08/2023	2023
				JOSELIN	L RAMIREZ	\$ 11.600.000	1012	5/12/2023	2023
					RAMIREZ				

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fianza Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos (6) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021; (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 27 del 26 de enero de 2022, 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2022), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2022), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la resolución No 448 del 31 de julio de 2024) y la 1032 del 5 de diciembre de 2023.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR 2023

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cesar Augusto Poveda – Subsecretario de Gestión Financiera

Revisó: Alva Cristina Melo Gómez – Subsecretaría Jurídica
Hedy Indira Lozada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Alicia Valencia Villanar – Contadora Subsecretaría Jurídica
Janis Mauricio Sánchez – Contadora Subsecretaría

Aprobó: Leslie Didiann Martínez Luján – subdirector de Recursos Humanos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 332 DE

30 ABR 2025

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 179 de 21 de marzo de 2025, por medio de la cual se declaró la pérdida parcial de ejecutoria de treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos(s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las Resoluciones Nos. 900 del 20 de diciembre de 2021 y 90 del 4 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, (modificada por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), Resolución 610 de 19 de agosto de 2023, prorrogada por la Resolución No 448 de 127 de agosto de 2024 y, la 1032 del 5 de diciembre de 2023,

Que la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, evidenció que por error involuntario en el epígrafe de la Resolución 179 del 21 de marzo de 2025 se registró: "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de Treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos(s) 529 del 3 de agosto de 2021, 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las Resoluciones Nos. 900 del 20 de diciembre de 2021 y 90 del 4 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, (modificada por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 1032 del 5 de diciembre de 2023, (negritillas e interlineado fuera del texto original),

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: "Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)".

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 3

PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN Nº 332 DE

30 ABR 2025

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025"

Que, por las razones expuestas, es procedente corregir parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025 en el sentido de ajustar la transcripción del epígrafe de manera correcta, así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de Treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos(s) 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), Resolución 610 de 19 de agosto de 2023, prorrogada por la Resolución No 448 de 127 de agosto de 2024 y, la 1032 del 5 de diciembre de 2023"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025 en el sentido de ajustar la transcripción del epígrafe, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de Treinta (30) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones Nos(s) 529 del 3 de agosto de 2021, (modificada por las resoluciones Nos 900 del 20 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 37 del 1 de febrero de 2022 y 50 del 8 de febrero de 2022 (modificadas por las resoluciones Nos. 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 873 del 13 de diciembre de 2022, (modificada por la resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023, 38 del 30 de enero de 2023 (modificadas por la resolución No 1095 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023, 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la resolución No 405 del 31 de julio de 2024), Resolución 610 de 19 de agosto de 2023, prorrogada por la Resolución No 448 de 127 de agosto de 2024 y, la 1032 del 5 de diciembre de 2023"

Artículo 2.- Las demás disposiciones de la Resolución 179 del 21 de marzo de 2025, permanecen vigentes e inalteradas. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 3

PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 332 DE 30 ABR 2025

"Por la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 179 del 21 marzo de 2025"

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución 179 de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 6.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fiducicomiso — Programa Mi Casa Ya"

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ABR 2025


DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Dinkham Martínez Lange - Subsecretaria de Recursos Públicos

Revisó: Albeo Crutius Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica

Alba Yedraque Y. Contreras - Subsecretaria Jurídica

Cesar Augusto Posada - Subsecretaria de Gestión Financiera

Elaboró: Jader Mauricio Sánchez Sánchez - Contador Subsecretaria Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat
Sede al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 57 No. 13-84
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadpopla.gov.co

